



CDMX

CIUDAD DE MÉXICO



Alvaro
Obregón

GOBIERNO DELEGACIONAL 2013 - 2018

Delegación Alvaro Obregón

Jefatura Delegacional

Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano

AD-EXC/DGODU/094/16

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO PRESENTARE CON OPORTUNIDAD LA DOCUMENTACIÓN PARA EL FINIQUITO Y RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE HARÁ ACREEDOR A UNA SANCIÓN INICIAL QUE CORRESPONDERÁ A DIEZ (10) DÍAS DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, ACUMULANDO UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO, HASTA LA FECHA EN QUE CUMPLA CON LO SOLICITADO.

LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES AL CONTRATISTA QUE SE CONSIDERAN EN EL PRESENTE CONTRATO, SE HARÁN EN APEGO AL ARTÍCULO 59 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA SECCIÓN 4 DE LAS POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN O RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"EL ÓRGANO POLÍTICO" A TRAVÉS DE SU TITULAR PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO SUSPENDER O RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO CON BASE EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL POR CAUSAS JUSTIFICADAS. SI SE PRESENTARA EL CASO ANTERIOR, "EL ÓRGANO POLÍTICO" LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE MOTIVARON ESA DECISIÓN Y ESTE MANIFESTARÁ LO QUE A SU DERECHO CONVENGA EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FECHA EN QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN. "EL ÓRGANO POLÍTICO" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE RECIBA EL ESCRITO DE "EL CONTRATISTA".

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSA NO IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" DE ACUERDO AL ARTÍCULO 27 PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, PAGARÁ A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO, LOS GASTOS NO RECUPERABLES SIEMPRE QUE SEAN RAZONABLES Y PLENAMENTE COMPROBADOS QUE SE RELACIONEN Estrictamente CON EL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "EL ÓRGANO POLÍTICO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EFECTUADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA DETERMINACIÓN DE LA RESCISIÓN. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, ASÍ COMO, LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE EN SU CASO LE HAYAN SIDO ENTREGADOS. LO ANTERIOR ES SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR Y EN TODO LO RELATIVO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 27 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, 71 Y DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITARLA MEDIANTE ESCRITO A "EL ÓRGANO POLÍTICO", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUENTE DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO, EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, PERO SI "EL ÓRGANO POLÍTICO" NO CONTESTA EN DICHO PLAZO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE "EL CONTRATISTA".

QUEDA ESTABLECIDO QUE SERÁ CAUSAL DE RESCISIÓN DEL CONTRATO EL QUE SE DESCUBRA O ACREDITE QUE "EL CONTRATISTA" NO CUMPLE CON EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL CÓDIGO FISCAL DEL